



2023 - Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática
2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa
Donar órganos es salvar vidas
El Río Atuel también es pampeano
NO al Portezuelo en manos de Mendoza

Gobierno de La Provincia de La Pampa

2023

Resolución

Número:

Referencia: Expte. N° 10368/20 - Resolución Correo Elec.

VISTO:

El Expediente N° 10368/20, caratulado “**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION — S/CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES**”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3170 -de Ministerios y Secretarías- establece en su artículo 24 que le compete al Ministerio de Conectividad y Modernización: “...5) *Entender en la implementación de las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión; ...14) Entender en todo lo inherente a los Portales de Internet, aplicaciones móviles y los servicios digitales e informáticos de la Administración Pública Provincial;... y ...16) Administrar los servidores jurisdiccionales y las bases de datos organizacionales...*”;

Que asimismo, por Decreto N° 2431/20 se aprobó el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, el cual contempla en su Lineamiento Estratégico N° 6: “...*impulsar la modernización de las estructuras administrativas mediante el análisis y rediseño de procesos, adecuaciones normativas, incorporación de buenas prácticas, estándares y las tecnologías de la información y comunicación a fin de simplificar y optimizar la gestión de la Administración Pública Provincial...*”;

Que igualmente, la misma norma establece entre sus objetivos específicos: “...*1.1.4. Informar y sensibilizar a las y los agentes públicos en el uso correcto del sistema de información y comunicación, para que puedan construir confianza y colaborar en el gobierno de las TIC; y ...4.1.5. Proponer la normativa necesaria destinada a la protección de los activos de información del Estado Provincial...*”;

Que toda comunicación institucional realizada mediante correo electrónico o sistema informático que lo utilice como medio, entre agentes y quienes desempeñen funciones públicas dentro de los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y desde éstos hacia otros organismos del Estado Nacional, Municipios, personas jurídicas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, debe ser realizada utilizando cuentas de correo electrónico institucionales;

Que la cuenta de correo institucional podrá ser genérica en el caso que corresponda a un área gubernamental, sistema

informático o programa y de carácter personal cuando la misma corresponda a agente, funcionaria o funcionario de la Administración Pública Provincial independientemente de su situación de revista o función;

Que existen cuentas de correo electrónico que corresponde darlas de baja por la situación de revista de la persona o por su inactividad por diferentes motivos para la optimizar los recursos electrónicos;

Que el artículo 4° del Decreto N° 5324/22 establece que: “...*La Autoridad de Aplicación deberá establecer un Procedimiento de Altas y Bajas de Cuentas de Correo Electrónico, así como también buenas prácticas y condiciones de uso del correo electrónico institucional...*”;

Que mediante el artículo 5° del citado acto administrativo se designa Autoridad de Aplicación de esa normativa al Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada actuante en este Ministerio;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento de Altas y Bajas de Cuentas de Correo Electrónico Institucionales que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse las Condiciones de Uso del Correo Electrónico Institucional, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébanse las Buenas Prácticas y Recomendaciones de uso del Correo Electrónico Institucional, que como Anexo III forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Invítase a las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial que administren y sean responsables de su propia plataforma de correo electrónico de carácter institucional a adherir a las normas que en esta Resolución se aprueban, en la medida que las mismas se adapten a sus procedimientos, condiciones de uso y buenas prácticas sobre su utilización.

Artículo 5°.- Dése al Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Modernización.

